E

Asunción, 04 de setiembre de 2019.

DICTAMEN UOC Nº 145/19

Señor
Prof. Dr. **EUGENIO JIMÉNEZ ROLÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Dar por terminado el Contrato Nº 16/2019 suscrito con la firma CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola, correspondientes al PAC Nº 60/2018.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906**, Contrato Nº 16/2019 suscrito con la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola.**

Que, por Resolución C.A.J Nº 383 de fecha 14 de noviembre de 2018, se adjudicó a la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola,** el ítem Nº 4 correspondiente al **ALQUILER DE LOCAL PARA SEDE DEL ARCHIVO REGISTRAL NACIONAL B,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906,** y en consecuencia se suscribió el Contrato Nº 16/2019 entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola** con vigencia de **24 (veinticuatro)** meses contados desde el 05 de enero del 2019 hasta 05 de enero del 2021.

Cabe mencionar que, como antecedente por Dictamen DAJ N° 57/19 de fecha 22 de febrero de 2019 de la Dirección de Asuntos Jurídico, resolvió cuanto sigue: *"....Considerando la situación planteada por la Dirección del Registro del Automotor por Nota D.A. No. 19/2019 en la que exponen que a la fecha: los archivos de Registro, siguen ocupando el inmueble de referencia, a pesar de haber fenecido la vigencia del contrato No. 131/2019 en fecha 4 de enero del 2019; consecuentemente, atendiendo a estas circunstancias. esta Dirección Jurídica recomienda proseguir con los trámites correspondiente para la formalización del contrato de locación del inmueble a los efectos de regularizar la situación planteada ante la* ***imposibilidad*** *de la entrega y desocupación del mismo en tiempo inmediato, Por lo demás, y no existiendo otra opción, recomendamos la adjudicación y formalización del contrato* ***considerando los términos de la cláusula octava que expone la rescisión del contrato en forma unilateral,*** *sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el art. 45 de la Ley N°2051/03, la que da oportunidad para la realización de la mudanza, y permitirá honrar las mensualidades hasta que concluya el traslado. Salvo mejor parecer, es mi dictamen".*

Por Nota NDA Nº 933/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1147/19 de fecha 26 de agosto de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se adjunta la Nota D.R.A. Nº 301/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 de la Dirección del Registro de Automotores, por el cual solicita cuanto sigue: "...*A través de la presente se solicita la rescisión*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Olga Ultma Trifán C.
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

del contrato de locación mencionado en párrafo precedente, en consideración a lo expuesto en Nota D.A N° 19/2019 de fecha 14 de febrero del corriente año, mediante la cual se habría solicitado un periodo de tiempo a los efectos de dar finalización al proceso de mudanza de la totalidad de las documentaciones existentes en el inmueble en cuestión…".

Asimismo, continúa manifestando: *"…se solicita respetuosamente a la Sra. Directora se lleven a cabo los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del mencionado contrato; El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03…". (Sic)*

Por Notificación UOC Nº 2012/2019, recepcionada en fecha 26 de agosto del 2019 se procedió a notificar a la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola** del inicio de la terminación del Contrato en cuestión.

Por Nota UOC Nº 1270/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones se solicitó a la Dirección del Registro de Automotores cuanto sigue: *"…Con relación a lo mencionado, se solicita indique la fecha exacta para dar por terminado el Contrato en cuestión, a fin de remitir los antecedentes al Consejo de Administración Judicial…".*

Así mismo, por Nota D.R.A. Nº 311/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Dirección del Registro del Automotor, manifestó cuanto sigue: *"…se eleva la presente en los efectos de informar que la fecha exacta de rescisión del Contrato sería el día jueves 26 de setiembre del cte año…".*

Cabe mencionar lo establecido en el Contrato Nº 16/2019, en su Cláusula Octava, en la cual expresa cuanto sigue: "…*El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03…".*

Que, el Art. 45° de la Ley "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue: *"Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el art. 45 de la Ley Nº 2051/03, es nuestra recomendación dar por terminado el Contrato Nº 16/2019, suscrito con la firma **CAZZOLA PROPIEDADES de Ramón Cazzola,** en fecha de 26 setiembre de 2019, en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lte. Thelma Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py